REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA C O R P O U R A B A

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EN FORMA GENERAL EL USO DEL RECURSO HÍDRICO DEL RÍO PENDERISO Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en ejercicio de sus facultades legales especialmente las establecidas en los artículos 156, 157 y 314 del Decreto Ley 2811 de 1974; los artículos 2.2.3.2.13.1 al 2.2.3.2.13.11 del Decreto 1076 de 2015; los artículos 28, 29 y numerales 12 y 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, "Es obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación", igualmente el artículo 79 establece que "(...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"; y asimismo el artículo 80, indica que corresponde al Estado planificar "el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución" tomando las medidas correspondientes encaminadas a evitar el deterioro ambiental.

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en virtud de la Ley 1444 de 2011, como organismo rector de la política nacional ambiental.

Que el artículo 23 Ibidem, determinó que las Corporaciones Autónomas Regionales son las entidades encargadas para la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables en las áreas de su jurisdicción en aras del desarrollo sostenible de los mismos. En ese sentido corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABÁ, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, de acuerdo con las normas de carácter superior y de conformidad con los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ CORPOURABÁ

Que el numeral 9° del artículo 31 Ibidem, igualmente establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales la de "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que de conformidad con el numeral 18º del precitado artículo, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABÁ, es la autoridad competente para "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales"

Que en virtud del artículo 93 del Decreto Ley 2811 de 1974¹, las Autoridades Ambientales competentes podrán reglamentar la distribución de las aguas de manera general, así existan concesiones de aguas previamente otorgadas.

Que el artículo 2.2.3.3.1.4.del Decreto 1076 de 2015² exige a la Autoridad Ambiental competente realizar el ordenamiento del recurso hídrico, proceso mediante el cual se planificará el mismo, realizando la clasificación de las aguas, fijando en forma genérica su destinación a los diferentes usos y sus posibilidades de aprovechamiento, definiendo los objetivos de calidad que se deben alcanzar en el corto, mediano y largo plazo para el uso de este, entre otros aspectos.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.3.3.1.8 Decreto 1076 de 201 dispone que el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico será adoptado mediante resolución. Que el parágrafo 3 ibidem, determina que el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, tendrá un horizonte mínimo de diez (10) años y su ejecución se llevará a cabo para las etapas de corto, mediano y largo plazo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, CORPOURABA formuló y adoptó mediante Resolución 200-03-20-99-2900-2023 del 28 de diciembre de 2023 el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico - PORH, el cual determinó que esta corriente fuera objeto de reglamentación del uso del agua.

Que atendiendo las razones de utilidad pública y de interés general inherentes a la utilización del recurso agua de las fuentes hídricas de la jurisdicción de esta Corporación y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 156 y 157 del Decreto 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.13.1 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABÁ, realizó los estudios necesarios para llevar a cabo la reglamentación del uso y aprovechamiento de la corriente denominada Río Penderisco y sus afluentes.

Que mediante Resolución, 100-03-20-01-93-2024 del 14 de febrero de 2024 CORPOURABA declaró iniciado y ordenó el proceso de reglamentación del uso del agua del Río Penderisco y sus principales afluentes, suspendió los trámites de solicitud de concesiones de aguas superficiales que no se encontraran definidos durante el proceso de reglamentación y estableció que se debían realizar los estudios e inspecciones oculares y

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ CORPOURABÁ Dirección: Calle 92 Nº 98-39 Apartadó (Antioquia) - Colombia

¹ Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

demás actuaciones conducentes para elaborar el proyecto de reglamentación del uso del recurso hídrico.

Que con la reglamentación del uso del agua, se podrá regular el uso y aprovechamiento del recurso hídrico, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico y la preservación de la estructura físico biótica del recurso, teniendo en cuenta los problemas de escasez y uso irracional que lo afectan para atender las necesidades de abastecimiento humano, agropecuario, industrial, de servicios entre otros.

Que CORPOURABÁ dio cumplimiento a lo prescrito en el literal a) del artículo 2.2.3.2.13.3. del Decreto 1076 de 2015 y a los artículos CUARTO, QUINTO Y SEXTO de la Resolución 100-03-20-01-93-2024 del 14 de febrero de 2024, documentos que reposan en el expediente contractual.

Que CORPOURABÁ, efectuó las visitas técnicas y de campo con el fin de verificar entre otros aspectos, la cartografía, el censo de usuarios, las condiciones hidrometeorológicas, las necesidades de riego y drenaje y las condiciones socio-económicas de la zona, y así proceder a calcular los módulos de consumo del recurso hídrico.

Que luego de practicadas las correspondientes visitas técnicas, se elaboró el proyecto de distribución de caudales, el cual se puso a consideración de los interesados y de la comunidad en general, con el fin de que los interesados pudieran presentar sus observaciones, en los términos dispuestos en el artículo 2.2.3.2.13.5. del Decreto 1076 de 2015.

Que el estudio elaborado por CORPOURABA, contiene los aspectos contemplados en el artículo 2.2.3.2.13.4. del Decreto 1076 de 2015 y se constituyó en el soporte técnico para la elaboración de la propuesta de distribución de caudales, el cual se encuentra a disposición de la comunidad en la sede de la Corporación para su consulta y análisis.

Que las aguas del río Penderisco, así como sus afluentes y derivaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto Ley 2811 de 1974, en consonancia con el artículo 677 del Código Civil, son de dominio público, razón por la cual y salvo disposición especial, solo puede hacerse uso de ellas en virtud de concesión.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.13.8. del Decreto 1076 de 2015, "Toda reglamentación de aguas afecta los aprovechamientos existentes, es de aplicación inmediata e implica concesiones para los beneficiarios, quienes quedan obligados a cumplir las condiciones impuestas y sujetos a las condiciones de caducidad de que trata el Decreto Ley 2811 de 1974".

Que a partir de la expedición de la presente Resolución, quedan incorporadas a la reglamentación las concesiones de aguas superficiales otorgadas a favor de los siguientes beneficiarios de la fuente hídrica denominada río Penderisco y en los términos que se indican en la parte resolutiva:

NOMBRE	EXPEDIENTE
ASOCHUSCAL	170-16-51-02-0015-2015
MUNICIPIO DE URRAO	170-16-51-02-0041-2019

ASOPASO	170-16-51-02-0018-2014
EMPRESAS PUBLICAS DE URRAO	170165102-0003-2023
AGRICOLA OCOA COLOMBIA S.A.S	170-16-51-02-0015-2022
AGROJAR S.A.S	170-16-51-02-0040-2022
GERARDO ESCOBAR RUEDA	170-16-51-02-0043-2021
ANDRES FELIPE SUAREZ	170-16-51-02-0042-2021
WBEIMAR BARRERA CARDONA	170-16-51-02-0046-2021
AGROINDUSTRIA LAS VIOLETAS	170-16-51-02-0031-2019
INVERSIONES AGRICAMPO S.AS	170-16-51-02-0035-2020
AGUACATE LAS CANOAS ZOMAC S.A.S	170-16-51-0007-2021
INVERSIONES BRAN RUA S.A.S	170-16-51-02-0014-2017
ESTEBAN CASTILLO FRANCO	170-16-51-02-0049-2021
HECTOR DE JESUS COSSIO MADRID	170-16-51-02-0009-2021
NICOLAS RESTREPO MURIEL	170-16-51-02-0033-2022
LUIS ARLEY BARRERA HIGUITA	170-16-51-02-0023-2016
AGUACATES FLOREZ S.A.S	170-16-51-02-0006-2022
AGUACATES FLOREZ S.A.S	170-16-51-02-0004-2019
JUAN DE DIOS DURAN DEL RIO	170-16-51-02-0024-2021
INVERSIONES EKAE DE URABA ZOMAC SAS	170-16-51-02-0006-2023
VICTOR FLOREZ ARANGO	170-16-51-02-0047-2020
MUNICIPIO DE URRAO	170-16-51-02-0036-2019
RUBEN DARIO URREGO	170-16-51-02-0022-2014
AGROGANADERA TIERRA GRATA Y SAN JUAN SAS	170-16-51-02-0022-2020
GRACIELA ARROYAVE CEDEÑO	170-16-51-02-0029-2017
EZEQUIEL QUIROZ HERNANDEZ	170-16-51-02-0058-2021
ACEVEDO ESCOBAR S.A.S	170-16-51-02-0021-2016
MONTEGRUP ZOMAC S.A.S	170-16-51-02-0032-2020
SANDRA PATRICIA HOLGUIN DIAZ	170-16-51-02-0051-2021
PROCOLHASS S.A.S	170-16-51-02-0049-2020
INVERSIONES BRAN RUA S.A.S	170-16-51-02-0024-2016
CARLOS EDUARDO DE J ACEVEDO MOLINA	170-16-51-02-0001-2021
DIEGO ALEJANDRO BENITEZ RIVERA	170-16-51-02-0052-2021
MARIO DE JESUS LEZCANO HERRERA	170-16-51-02-0009-2020
FINCA CIMA VERDE S.A.S	170-16-51-02-0028-2022
J.A.C EL SALADITO MUNICIPIO DE URRAO	170-16-51-02-0037-2019
CIMA VERDE S.A.S	170-16-51-02-0023-2021
PALMONTE S.A.S	170-16-51-02-0065-2021
ALFONSO MANCO USUGA	170-16-51-02-0026-2020

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ CORPOURABÁ
Dirección: Calle 92 Nº 98-39 Apartadó (Antioquia) - Colombia
PBX +57(4) 828 10 22 Fax +57(4) 828 10 01 LINEA GRATUITA 018000 400 060
Página Web: http://corpouraba.gov.co/ Email: corpouraba.gov.co - corpouraba.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL DE URRAO	170-16-51-02-0035-2019
MUNICIPIO DE URRAO	170-16-51-02-0038-2019
MUNICIPIO DE URRAO	170-16-51-02-0028-2019
ACEVEDO ESCOBAR S.A.S	170-16-51-02-0021-2016
LEOBARDO DE JESUS MONTOYA VELEZ	170-16-51-02-0002-2017
NESTOR ALBERTO URREGO BENITEZ	170-16-51-02-0024-2015
NESTOR ALBERTO URREGO BENITEZ	170-16-51-02-0040-2020
OLGA MARIA GARRO COSSIO	170-16-51-02-0041-2020
JORGE ANTONIO URREGO VARGAS	170-16-51-02-0014-2021
EL CERRO HASS S.A.S	170-16-51-02-0018-2017
EL BOSQUE HASS S.AS	170-16-51-02-0018-2020
EL BOSQUE HASS S.AS	170-16-51-02-0019-2017
REFORESTA HASS ZOMAC S.A.S	170-16-51-02-0017-2017
DORANCE FLOREZ OQUENDO	170-16-51-02-0014-2016
NUEVA CALEDONIA S.A.S	170-16-51-02-0012-2022
MARISOL SIERRA CARDONA	170-16-51-02-0015-2021
EL CASTILLO HASS S.A.S	170-16-51-02-0016-2017
ZABOKA S.A.S	170-16-51-02-0010-2021
FERNANDO DE JESUS PRESIGA ZAPATA	170-16-51-02-0059-2021
WILSON DE JESUS URREGO SEPULVEDA	170-16-51-02-0020-2022
LUIS ENRIQUE CORREA TORO	170-16-51-02-0021-2021
WILSON DE JESUS URREGO SEPULVEDA	170-16-51-02-0027-2021
MARIA DIDIER HIGUITA JARAMILLO	170-16-51-02-0060-2021
BEATRIZ ELENA SANCHEZ GÓMEZ	170-16-51-02-0048-2021
MUNICIPIO DE URRAO	170-16-51-02-0033-2019
GABRIEL GUILLERMO RESTREPO AGUIRRE	170-16-51-02-0005-2014
MUNICIPIO DE URRAO	170-16-51-02-0030-2019
MUNICIPIO DE URRAO	170-16-51-02-0030-2019
LUZ ONEY HERRERA MONTOYA	170-16-51-02-0054-2021
MARIA TERESA HERRERA SEPULVEDA	170-16-51-02-0057-2021
JOSE ALADINO MONTOYA URAN	170-16-51-02-0061-2021
ARACELLY URREGO ARGAEZ	170-16-51-02-0050-2021
GUSTAVO DE JESÚS SANMARTIN RESTREPO	170-16-51-02-0034-2020
OSCAR COSSIO MONTOYA	170-16-51-02-0051-2020
LEON ALBEIRO RUEDA MONTOYA	170-16-51-02-0023-2020
MUNICIPIO DE URRAO	170-16-51-02-0034-2019
JUAN DE DIOS DURAN DEL RIO	170-16-51-02-0016-2022
PROCOLHASS S.A.S	170-16-51-02-0048-2020

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ CORPOURABÁ
Dirección: Calle 92 Nº 98-39 Apartadó (Antioquia) - Colombia
PBX +57(4) 828 10 22 Fax +57(4) 828 10 01 LINEA GRATUITA 018000 400 060
Página Web: http://corpouraba.gov.co/ Email: corpouraba.gov.co - corpouraba.gov.co

QUEBRADONA AGUACATE ZOMAC S.A.S	170-16-51-02-0012-2021
RAUL HOLGUIN MORENO	170-16-51-02-0022-2016
WILMAR DE JESUS RUEDA VARGAS	170-16-51-02-0047-2021
MUNICIPIO DE URRAO	170-16-51-02-0040-2019
WUILLIAM DE JESUS SEPULVEDA	170-16-51-02-0008-2022
HECTOR ALONSO AGUIRRE AGUIRRE	170-16-51-02-0053-2021
JHON ALEXANDER MONTOYA CASTILLO	170-16-51-02-0055-2021
LUZ JENNY HERRERA SEPÚLVEDA	170-16-51-02-0004-2020
MUNICIPIO DE URRAO	170-16-51-02-0027-2019
MUNICIPIO DE URRAO	170-16-51-02-0029-2019
EL CANALON HASS SOMAC S.A.S	170-10-51-02-0017-2020
AGUACATES FLOREZ	170-06-51-02-0028-2021
AGUACATE LA BARRERA ZOMAC S.A.S	170-16-51-02-0008-2021
EL CERRO HASS S.A.S	170-16-51-02-0021-2020

Que las zonas de nacimiento de agua deben estar suficientemente protegidas en cien (100) metros de radio alrededor, reforestar el área señalada y permitir su regeneración natural, siguiendo lo prescrito en el Decreto 1076 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 1, Sección 18 (Conservación de los Recursos Naturales en Predios Rurales).

Que según los artículos 157 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.13.10. del Decreto 1076 de 2015, cualquier reglamentación de uso de aguas puede ser variada, revisada de oficio o a petición de parte interesada cuando hayan cambiado las condiciones o circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en su artículo 89 establece que la concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina, en tal sentido y según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015; el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

Que las concesiones que se han otorgado con fecha anterior a la presente reglamentación no suponen una prioridad y en casos de escasez, todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, según lo establecido en el artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

Que de acuerdo con el numeral 1º del artículo 2.2.3.2.24.2. del Decreto 1076 de 2015, está prohibida la utilización de las aguas sin la correspondiente concesión o permiso.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.8. del Decreto 1076 de 2015, el uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella, en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.6. del mismo decreto, en el cual se indica el orden de prioridad para otorgar concesión de aguas.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1575 de 2007, las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano deberán obtener la correspondiente autorización sanitaria favorable para lo cual debe presentar ante la autoridad sanitaria departamental competente la caracterización del agua que se va a utilizar para consumo humano y el diseño del sistema de tratamiento propuesto, de acuerdo con la Resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico.

El artículo 216 de la Ley 1450 de 2011, adicionó el parágrafo 3º del artículo 43 de la Ley 99 del 1993, en donde se estableció que "La tasa por utilización de, agua se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.9.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015, están obligadas al pago de la tasa por la utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas; para esto, las autoridades ambientales son las competentes en su respectiva jurisdicción, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 2.2.9.6.1.3 del mencionado Decreto.

Que el literal b) del artículo 97 y artículo 120 de Decreto 2811 de 1974, artículos 2.2.3.2.9.11, 2.2.3.2.19.2, 2.2.3.2.19.5 y numeral 8º del artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que los estudios de reglamentación del uso de las aguas del río Penderisco y principales tributarios, fueron realizados por el consultor CORPORACIÓN PROSPERAR mediante CONVENIO 0267- 2023.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente y lo descrito en el Estudio Técnico del Proceso de Reglamentación del Uso Del Recurso Hídrico "Río Penderisco",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger en todas sus partes el Proyecto de Distribución de Aguas el río Penderisco y sus principales afluentes, que discurre por el municipio de Urrao del departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, el estudio técnico de la reglamentación y el cuadro Anexo 1, los cuales hacen parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reglamentar el uso y aprovechamiento de las aguas del río Penderisco y sus principales afluentes que discurre por el municipio de Urrao del departamento de Antioquia, de acuerdo con el caudal disponible, el uso del suelo y demás especificaciones que se incluyen en el proyecto de distribución presentado en el cuadro anexo 1.

ARTICULO TERCERO: Los usuarios que tengan asignación directa o se surtan mediante los acueductos veredales, asociaciones de usuarios o cualquier otra forma de organización para distribución de agua, que descarguen aguas residuales directamente a las fuentes de agua, deberán iniciar de manera inmediata el respectivo trámite de permiso de vertimientos ante CORPOURABA.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares de las concesiones de agua que según lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de presentarse cambios por fenómenos naturales que reduzcan el caudal de la fuente, registrándose valores menores a los concedidos en la presente reglamentación, CORPOURABA podrá restringir los usos o consumos temporalmente, y en tal sentido podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables a prorrata entre los usuarios de la fuente y en proporción a las asignaciones otorgadas a través de la presente Reglamentación.

ARTÍCULO QUINTO: Los beneficiarios de los caudales distribuidos mediante, la presente Resolución, están obligados a presentar ante CORPOURABA, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento de las aguas que garanticen los caudales asignados, de conformidad con lo consignado en los artículos segundo y tercero de la presente Resolución, para su estudio y aprobación, exceptuando a aquellos que ya hayan cumplido con este trámite o que el caudal otorgado siga siendo el mismo.

PARÁGRAFO 1: Los usuarios obligados a presentar la información solicitada en este artículo contarán con un término de dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 2: Una vez aprobados los planos, diseños y memorias de cálculo de la obra de control, el usuario dispondrá de tres (3) meses para construirla.

ARTÍCULO SEXTO: Todas las obras de captación que deban construirse deberán contar con sistemas de control que permitan conocer en todo momento la cantidad de agua derivada de la fuente o corriente respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez construidas las obras e instalaciones respectivas y antes de comenzar su uso, los usuarios deberán informar ese hecho a CORPOURABA a fin de que esta proceda a aprobarlas y autorizar su funcionamiento.

PARÁGRAFO: Advertir a los beneficiarios de la presente reglamentación que, hasta tanto se surta el trámite anterior, no se podrá hacer uso de la concesión de aguas otorgada.

ARTICULO OCTAVO: Los beneficiarlos del río Penderisco y sus principales afluentes, cuya reglamentación se efectúa mediante el presente acto administrativo, tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones, además de las contenidas en las normas legales vigentes:

OBLIGACIONES:

 Cumplir las disposiciones ambientales en especial las previstas en la Ley 373 de 1997, reglamentada por el Decreto 1090 de 2018 contenido en el Decreto 1076 de 2015, para lo cual se deberá, en caso de no haberlo hecho previamente, remitir el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en el término de 30 días contados

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ CORPOURABÁ

Dirección: Calle 92 Nº 98-39 Apartadó (Antioquia) - Colombia PBX +57(4) 828 10 22 Fax +57(4) 828 10 01 LINEA GRATUITA 018000 400 060

a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. Una vez aprobado tendrá una vigencia de 5 años, luego de lo cual cada usuario deberá proceder con su actualización.

- 2. Dar cumplimiento a las normas de calidad de las aguas para consumo humano señaladas en el Decreto 1575 de 2007, para lo cual las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, deberán remitir la autorización sanitaria favorable en el término de 60 días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
- 3. Preservar la ronda de protección de la fuente hídrica del río Penderisco y sus principales afluentes, objeto de la presente reglamentación y mantener la vegetación protectora de la misma.

PROHIBICIONES

- 1. Utilizar mayor cantidad, desperdiciar o dar destinación diferente a las aguas asignadas.
- 2. Obstaculizar o impedir la, vigilancia o inspección a los funcionarios competentes de la Corporación, o negarse a suministrar la información que se requiera.
- 3. Las demás contempladas en los artículos 2.2.3.2.24 .1. y 2.2.3.2.24.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Para el cobro de la tasa por uso del agua; los beneficiarios de la presente reglamentación deberán reportar dentro de los 10 primeros días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual http://tasas.corpouraba.gov.co.

ARTICULO DÉCIMO: Las concesiones de aguas contenidas en la presente Reglamentación del río Penderisco y sus principales afluentes, tendrán una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, teniendo en cuenta las circunstancias establecidas, las cuales podrán prorrogarse de oficio o a petición de parte cuando las condiciones así lo permitan, previa visita técnica.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cuando los beneficiarios de la presente reglamentación tuvieren necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones establecidas en la presente providencia, deberán solicitar autorización de CORPOURABÁ, quien mediante estudio del caso y visita técnica se pronunciará sobre las solicitudes de modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Para que el concesionario pueda ceder total o parcialmente la concesión, necesita autorización previa de CORPOURABÁ, quien podrá negarla cuando por causa de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante Resolución debidamente motivada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: En caso de que se produzca la tradición del predio beneficiario con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor, deberá solicitar la cesión de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual deberá presentar a CORPOURABÁ, los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se

exijan para el reconocimiento como titular de la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.,3.2.8.8. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Todo nuevo aprovechamiento de agua del río Penderisco y sus principales afluentes, que se pretenda hacer fuera de las asignaciones a que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución, debe ser expresamente autorizado por CORPOURABÁ, para lo cual se deberá solicitar la respectiva concesión de aguas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Para la asignación de nuevos aprovechamientos de aguas sobre el cauce principal o alguno de los afluentes del río Penderisco, o la modificación de los adjudicados por esta Resolución, CORPOURABÁ, utilizará el módulo de disponibilidad hídrica desarrollado en el marco de la presente Reglamentación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La asignación de los caudales presente acto administrativo, no grava con servidumbres a los predios por donde pasan las redes de conducción y demás obras hidráulicas. En caso de que tales servidumbres se requieran y no se llegare al acuerdo, el interesado deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Decreto 2811 de 1974 y en los artículos 2.2.3.2.14.12, 2.2.3.2.14.15 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Serán causales de caducidad las contempladas en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974:

- 1. La cesión o el traspaso del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.
- 2. El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la presente Resolución.
- 3. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas.
- 4. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado dé aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de esta, para efectos de la aplicación de este literal y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.24.4. del Decreto 1076 de 2015, se entenderá lo siguiente:

Incumplimiento reiterado:

- 1. Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades para la presentación de los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- 2. Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Incumplimiento grave:

- 3. La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija.
- 4. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.
- 5. No usar la concesión durante dos años continuos.

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ CORPOURABÁ

- 6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión de este por término superior a tres meses cuando fueren imputables al concesionario.

PARÁGRAFO. La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se notifique personalmente al beneficiario por parte de CORPOURABÁ las causales que la justifiquen. El interesado dispondrá de un término de quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.13.10. del Decreto 1976 de 2015, CORPOURABÁ, podrá revisar y modificar la presente Reglamentación a petición de parte interesada o de oficio cuando se establezca que han variado sustancialmente las condiciones y circunstancias que se tuvieron en cuenta para efectuarla, y cuando la conveniencia pública así lo exija, siempre que se haya escuchado a las personas que puedan resultar afectadas con la modificación.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 2.2.3.2.13.11. del Decreto 1076 de 2015, en el trámite de revisión o variación de una reglamentación de aguas de uso público se tendrán en cuenta las necesidades de los usuarios y las circunstancias que determinan la revisión o variación, con el fin de que aquellas se satisfagan en forma proporcional.

Se tendrá igualmente en cuenta, el cumplimiento dado por los usuarios a las normas que regulan el manejo del recurso y especialmente a las obligaciones comprendidas en la reglamentación que se pretenda revisar o modificar.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABÁ, en ejercicio de su función de control y seguimiento y lo dispuesto en ·el presente acto administrativo, y en caso de incumplimiento podrá imponer las medidas preventivas y las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La presente reglamentación no exime a los beneficiarios de la misma respecto del cumplimiento de las obligaciones que establezca la autoridad sanitaria en relación con el uso del agua para consumo humano.

PARÁGRAFO: Para los fines de este artículo, remítase copia del presente acto administrativo a la autoridad sanitaria competente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: A partir de la expedición de la presente Resolución, todas las concesiones de aguas otorgadas anteriormente, a través de las cuales se haya autorizado el uso de las aguas del río Penderisco y sus principales afluentes quedan sin vigencia y, en consecuencia, solo se autoriza el uso del agua para los titulares de las concesiones otorgadas a través del presente acto administrativo, en los caudales y para los usos autorizados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.13.7. del Decreto 1076 de 2015 y en la página web de CORPOURABÁ, de conformidad con lo ordenado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a todos los usuarios identificados en los artículos segundo y tercero del presente acto administrativo directamente o a través de su representante legal o mediante apoderado debidamente constituido en los términos de los artículos 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al municipio de Urrao - Antioquia, para su conocimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición ante el Director General de CORPOURABA, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación y por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DAVID TAMAYO Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Equipo Consultor		
	CORPORACION PROSPERAR		
Revisó:	Lucas Eduardo Perez Arango		
Aprobó:	Elizabeth Granada Ríos		
Los arriba firmantes declara	mos que hemos revisado el documento y lo es	ncontramos ajustado a las normas y disn	osiciones legales vigentes y por

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ANEXO 1

IN	IFORMACIÓ	N HIDRO	OGRÁFIC	A	USUARIO				OFERTA HÍDRICA				RE	REPARTO DEL AGUA				
Zona	Subzona	Código	Microcue	Código	RAZÓN	NI.	Fuente		ponible año al (l/s)	Caudal d año se	isponible co (l/s)	Dema nda	Caudal actual		o Otorgar o normal	Caudal a (lps) Añ		
Hidrográfi ca	Hidrográfica	szh	nca	microcuen ca	SOCIAL	Nit	hídrica abastecedora	Enero- Marzo	Abril- Diciembre	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	de agua (lps)**	concesi onado (lps)	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	Enero- Marzo	Abril- Dicie mbre	
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Urrao	1107-01- 08-03	ASOCHUS CAL	9007885 88-1	SANTA BARBARA	221,11	433,13	49,79	270,39	86	86	60	60,56	59,48	60,04	
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Urrao	1107-01- 08-03	MUNICIPIO DE URRAO	9002042 58	GUAPANT AL	0,83	1,63	0,19	1,02	0,9	0,9	0,673	0,897	0,673	0,89	
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Urrao	1107-01- 08-03	ASOPASO	8110330 73	RIO URRAO	581,87	1139,83	131,03	711,56	219,2	80	57,501	57,99	57,05	57,53	
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Urrao	1107-01- 08-03	EMPRESA S PUBLICAS DE URRAO	8909075 15-4	RIO URRAO	586,73	1149,35	132,12	717,5	253,2	34	34	34	34	34	
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Urrao	1107-01- 08-03	AGRICOLA OCOA COLOMBIA S.A.S	9008200 87-3	LA SOLEDACI TA	1,73	3,38	0,39	2,11	0,221	0,221	0,221	0,221	0,221	0,221	
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Urrao	1107-01- 08-03	AGROJAR S.A.S	900.224. 099-5	FUENTE 2	1,21	2,38	0,27	1,48	2,321	2,321	1,151	2,302	1,151	1,427	
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Urrao	1107-01- 08-03	GERARDO ESCOBAR RUEDA	1548115 2	SIN NOMBRE	0,21	0,4	0,05	0,25	0,006	0,006	0,006	0,006	0,006	0,006	
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Urrao	1107-01- 08-03	ANDRES FELIPE SUAREZ	7177385 8	SIN NOMBRE	0,13	0,25	0,03	0,16	0,237	0,237	0,119	0,23	0,11	0,15	
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Urrao	1107-01- 08-03	WBEIMAR BARRERA CARDONA	1548974 2	SIN NOMBRE	0,11	0,22	0,03	0,14	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008	

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ CORPOURABÁ

Dirección: Calle 92 Nº 98-39 Apartadó (Antioquia) -

Colombia

IN	IFORMACIÓ	OGRÁFIC	CA		USUARIO		C	DFERTA H	IÍDRICA	\		RE	EPARTO DEL AGUA				
Zona	Subzona	Código	Microcue	Código	RAZÓN		Fuente		ponible año al (I/s)		lisponible eco (I/s)	Dema nda	Caudal actual		a Otorgar o normal	Caudal a (lps) Añ	
Hidrográfi ca	Hidrográfica	szh	nca	microcuen ca	SOCIAL	Nit	hídrica abastecedora	Enero- Marzo	Abril- Diciembre	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	de agua (lps)**	concesi onado (lps)	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	Enero- Marzo	Abril- Dicie mbre
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Urrao	1107-01- 08-03	AGROIND USTRIA LAS VIOLETAS	900.420. 060-9	SIN NOMBRE	0,27	0,53	0,06	0,33	0,267	0,267	0,254	0,267	0,254	0,267
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Urrao	1107-01- 08-03	INVERSIO NES AGRICAM PO S.AS	9017537 974	SIN NOMBRE	0,87	1,7	0,2	1,06	0,277	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Urrao	1107-01- 08-03	AGUACAT E LAS CANOAS ZOMAC S.A.S	901.236. 836-2	NACIMIEN TO 1	0,37	0,72	0,08	0,45	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07	0,07
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Urrao	1107-01- 08-03	INVERSIO NES BRAN RUA S.A.S	9003451 07	SIN NOMBRE	1,45	2,85	0,33	1,78	0,158	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Arriba	1107-01- 05-04	ESTEBAN CASTILLO FRANCO	1048020 033	SIN NOMBRE	1,8	2,31	0,62	1,29	0,006	0,006	0,006	0,006	0,006	0,006
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Arriba	1107-01- 05-04	HECTOR DE JESUS COSSIO MADRID	1548044 4	SIN NOMBRE	0,93	1,19	0,32	0,67	0,048	0,048	0,048	0,048	0,048	0,048
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Arriba	1107-01- 05-04	NICOLAS RESTREP O MURIEL	1548110 1	SIN NOMBRE	2,18	2,79	0,75	1,56	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Arriba	1107-01- 05-04	LUIS ARLEY BARRERA HIGUITA	7162567 0	SIN NOMBRE	1,82	2,32	0,62	1,3	0,07	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Arriba	1107-01- 05-04	AGUACAT ES FLOREZ S.A.S	901.060. 667-7	SIN NOMBRE	0,75	0,96	0,26	0,54	0,16	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12

Dirección: Calle 92 Nº 98-39 Apartadó (Antioquia) -

Colombia

PBX +57(4) 828 10 22 Fax +57(4) 828 10 01 LINEA GRATUITA 018000 400 060
Página Web: http://corpouraba.gov.co/ Email: corpouraba.gov.co - corpouraba.gov.co

IN	IFORMACIÓ	N HIDRO	OGRÁFIC	A		USUARIC		C	FERTA H	IÍDRICA	\		REI	PARTO	DEL AG	BUA	
Zona	Subzona	Código	Microcue	Código	RAZÓN		Fuente		ponible año al (l/s)		lisponible eco (I/s)	Dema nda	Caudal actual		Otorgar o normal	Caudal a (lps) Añ	
Hidrográfi ca	Hidrográfica	szh	nca	microcuen ca	SOCIAL	Nit	hídrica abastecedora	Enero- Marzo	Abril- Diciembre	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	de agua (lps)**	concesi onado (lps)	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	Enero- Marzo	Abril- Dicie mbre
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Arriba	1107-01- 05-04	AGUACAT ES FLOREZ S.A.S	901.060. 667-7	QUEBRAD A LOTE 3	0,63	0,81	0,22	0,45	0,063	0,14	0,14	0,14	0,14	0,14
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Arriba	1107-01- 05-04	JUAN DE DIOS DURAN DEL RIO	1548789 5	QUEBRAD A EL MOCHO	6,76	8,66	2,33	4,85	0,087	0,087	0,087	0,087	0,087	0,087
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Arriba	1107-01- 05-04	INVERSIO NES EKAE DE URABA ZOMAC SAS	9014024 75-9	SIN NOMBRE	1,66	2,12	0,57	1,19	0,646	0,646	0,646	0,646	0,516	0,646
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Arriba	1107-01- 05-04	VICTOR FLOREZ ARANGO	1036612 632	SIN NOMBRE	0,46	0,59	0,16	0,33	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Arriba	1107-01- 05-04	MUNICIPIO DE URRAO	8001933 36	SALAMAN CA	1,33	1,7	0,46	0,95	0,5	0,5	0,5	0,5	0,4	0,5
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Arriba	1107-01- 05-04	RUBEN DARIO URREGO	9852234 5	LOS ESPARRA GOS	96,22	123,2	33,1	69,02	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Arriba	1107-01- 05-04	AGROGAN ADERA TIERRA GRATA Y SAN JUAN SAS	9011268 61-5	SIN NOMBRE	1,89	2,42	0,65	1,35	0,034	0,034	0,034	0,034	0,034	0,034
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Medio	1107-01- 02-03	GRACIELA ARROYAV E CEDEÑO	2217098 1	SIN NOMBRE (EL ESCUBILL AL)	1,59	2,66	0,56	1,68	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5

Dirección: Calle 92 Nº 98-39 Apartadó (Antioquia) -

IN	IFORMACIÓ	OGRÁFIC	CA		OFERTA HÍDRICA					RE	REPARTO DEL AGUA						
Zona	Subzona	Código	Microcue	Código	RAZÓN		Fuente		ponible año al (I/s)		lisponible eco (l/s)	Dema nda	Caudal actual		a Otorgar o normal	Caudal a (lps) Añ	
Hidrográfi ca	Hidrográfica	szh	nca	microcuen ca	SOCIAL NIT I aba	hídrica abastecedora	Enero- Marzo	Abril- Diciembre	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	de agua (lps)**	concesi onado (lps)	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	Enero- Marzo	Abril- Dicie mbre	
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Medio	1107-01- 02-03		1548469 5	SIN NOMBRE	4,87	8,13	1,72	5,15	0,136	0,136	0,136	0,136	0,136	0,136
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Medio	1107-01- 02-03	ACEVEDO ESCOBAR S.A.S	3454449	QUEBRAD A GUADUAS	0,75	1,25	0,27	0,79	0,079	0,079	0,079	0,079	0,079	0,079
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Medio	1107-01- 02-03	MONTEGR UP ZOMAC S.A.S	901.167. 603-7	SIN NOMBRE	74,26	124	26,32	78,61	0,067	0,067	0,067	0,067	0,067	0,067
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Medio	1107-01- 02-03	SANDRA PATRICIA HOLGUIN DIAZ	4334294 6	SAN AGUSTIN	74,33	124,11	26,34	78,68	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Medio	1107-01- 02-03	PROCOLH ASS S.A.S	9010405 63	SIN NOMBRE	0,38	0,63	0,13	0,4	0,105	0,27	0,27	0,27	0,122	0,27
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Medio	1107-01- 02-03	INVERSIO NES BRAN RUA S.A.S	9003451 07	SIN NOMBRE	6,31	10,53	2,23	6,68	0,077	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Medio	1107-01- 02-03	CARLOS EDUARDO DE J ACEVEDO MOLINA	7051422 7	SIN NOMBRE VEREDA EL INDIO	0,38	0,63	0,13	0,4	0,149	0,149	0,149	0,149	0,127	0,149
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Medio	1107-01- 02-03	DIEGO ALEJANDR O BENITEZ RIVERA	1048020 364	SIN NOMBRE	0,95	1,59	0,34	1	0,006	0,006	0,006	0,006	0,006	0,006
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Medio	1107-01- 02-03	MARIO DE JESUS LEZCANO HERRERA	1548356 6	VILLA LAURA	1,84	3,07	0,65	1,94	0,014	0,014	0,014	0,014	0,014	0,014

Dirección: Calle 92 Nº 98-39 Apartadó (Antioquia) -

Colombia

IN	IFORMACIÓ	OGRÁFIC	CA		USUARIO)	OFERTA HÍDRICA					REPARTO DEL AGUA					
Zona	Subzona	Código	Microcue	Código	RAZÓN		Fuente		ponible año al (I/s)		isponible co (l/s)	Dema nda	Caudal actual		Otorgar o normal	Caudal a (lps) Añ	
Hidrográfi ca	Hidrográfica	szh	nca	microcuen ca	SOCIAL	Nit	hídrica abastecedora	Enero- Marzo	Abril- Diciembre	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	de agua (lps)**	concesi onado (lps)	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	Enero- Marzo	Abril- Dicie mbre
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Medio	1107-01- 02-03	FINCA CIMA VERDE S.A.S	4334412 3	NACIMIEN TO 1	5,31	8,87	1,88	5,62	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Medio	1107-01- 02-03	J.A.C EL SALADITO MUNICIPIO DE URRAO	890.907. 515-5	EL SALADITO	5,97	9,96	2,11	6,32	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1	1,1
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Medio	1107-01- 02-03	CIMA VERDE S.A.S	901.437. 412-6	SIN NOMBRE	0,6	1	0,21	0,63	0,097	0,097	0,097	0,097	0,097	0,097
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Medio	1107-01- 02-03	PALMONT E S.A.S	9007724 67	SIN NOMBRE	1,17	1,95	0,41	1,23	0,096	0,099	0,099	0,099	0,099	0,099
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Medio	1107-01- 02-03	ALFONSO MANCO USUGA	7175182 1	SIN NOMBRE	79,15	132,15	28,05	83,78	0,156	0,156	0,156	0,156	0,156	0,156
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Medio	1107-01- 02-03	CONCEJO MUNICIPA L DE URRAO	8001933 41	SAN VIDAL	0,6	0,99	0,21	0,63	0,8	0,8	0,56	0,8	0,364	0,6
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Medio	1107-01- 02-03	MUNICIPIO DE URRAO	8909075 45-4	EL CHUPADE RO	0,71	1,18	0,25	0,75	0,3	0,3	0,3	0,3	0,24	0,3
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Medio	1107-01- 02-03	MUNICIPIO DE URRAO	8001148 467	EL CURRUSO	2,82	4,7	1	2,98	2,8	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Medio	1107-01- 02-03	ACEVEDO ESCOBAR S.A.S	900.396. 629-6	QUEBRAD A GUADUAS	0,75	1,25	0,27	0,79	0,079	0,079	0,079	0,079	0,079	0,079

Dirección: Calle 92 Nº 98-39 Apartadó (Antioquia) -

Colombia

IN	IFORMACIÓ	OGRÁFIC	CA		USUARIO)	C	FERTA H	IÍDRICA	\		RE	EPARTO DEL AGUA				
Zona	Subzona	Código	Microcue	Código	RAZÓN		Fuente		ponible año al (l/s)		isponible co (l/s)	Dema nda	Caudal actual		a Otorgar o normal	Caudal a (lps) Añ	
Hidrográfi ca	Hidrográfica	szh	nca	microcuen ca	SOCIAL	Nit	hídrica abastecedora	Enero- Marzo	Abril- Diciembre	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	de agua (lps)**	concesi onado (lps)	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	Enero- Marzo	Abril- Dicie mbre
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. San José	1107-01- 04-01	LEOBARD O DE JESUS MONTOYA VELEZ	1548094 5	LAS BRISAS	0,33	0,63	0,1	0,38	0,1	0,1	0,1	0,1	0,095	0,1
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. San José	1107-01- 04-01	NESTOR ALBERTO URREGO BENITEZ	8128799	EL INDIO	5,43	10,47	1,67	6,27	0,014	0,014	0,014	0,014	0,014	0,014
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. San José	1107-01- 04-01	NESTOR ALBERTO URREGO BENITEZ	8128799	HORIZONT ES	25,46	49,04	7,82	29,37	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035	0,035
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. San José	1107-01- 04-01	OLGA MARIA GARRO COSSIO	4334091 1	SIN NOMBRE	0,99	1,9	0,3	1,14	0,016	0,016	0,016	0,016	0,016	0,016
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. San José	1107-01- 04-01	JORGE ANTONIO URREGO VARGAS	7178470 0	EL CERRO	71,99	138,69	22,11	83,05	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. San José	1107-01- 04-01	EL CERRO HASS S.A.S	900.813. 180-1	SIN NOMBRE	0,55	1,06	0,17	0,64	0,028	0,485	0,485	0,485	0,17	0,485
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. San José	1107-01- 04-01	EL BOSQUE HASS S.AS	900.842. 992-9	SIN NOMBRE	16,48	31,75	5,06	19,02	0,172	0,172	0,172	0,172	0,172	0,172
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. San José	1107-01- 04-01	EL BOSQUE HASS S.AS	9008429 92-9	SIN NOMBRE	0,49	0,94	0,15	0,56	1,09	1,09	0,491	0,872	0,284	0,545

Dirección: Calle 92 Nº 98-39 Apartadó (Antioquia) -

Colombia

IN	IFORMACIÓ	OGRÁFIC	CA		OFERTA HÍDRICA					RE	REPARTO DEL AGUA						
Zona	Subzona	Código	Microcue	Código	RAZÓN		Fuente		ponible año al (l/s)		isponible co (l/s)	Dema nda	Caudal actual		a Otorgar o normal	Caudal a (lps) Añ	
Hidrográfi ca	Hidrográfica	szh	nca	microcuen ca	SOCIAL	Nit	hídrica abastecedora	Enero- Marzo	Abril- Diciembre	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	de agua (lps)**	concesi onado (lps)	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	Enero- Marzo	Abril- Dicie mbre
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. San José	1107-01- 04-01	REFORES TA HASS ZOMAC S.A.S	901.132. 925-2	SIN NOMBRE	0,38	0,73	0,12	0,44	0,292	0,211	0,211	0,211	0,116	0,211
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. San José	1107-01- 04-01	DORANCE FLOREZ OQUENDO	1548658 4	EL SALVADO R - CANAL LOS ESPARRA GOS	501,67	966,49	154,06	578,79	25,76 7	4,22	4,22	4,22	4,22	4,22
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. Cartagen a	1107-01- 05-01	NUEVA CALEDONI A S.A.S	900.867. 959-3	AFLUENTE 01	0,2	0,35	0,05	0,2	0,091	0,091	0,091	0,091	0,046	0,091
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. Cartagen a	1107-01- 05-01	MARISOL SIERRA CARDONA	4357599 9	QUEBRAD A FUENTE 1	0,21	0,36	0,05	0,21	0,034	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. Cartagen a	1107-01- 05-01	EL CASTILLO HASS S.A.S	900.915. 525-0	EL CASTILLO	1,08	1,86	0,27	1,09	0,728	0,728	0,728	0,728	0,255	0,728
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. Cartagen a	1107-01- 05-01	ZABOKA S.A.S	9011124 59-0	NACIMIEN TO 1	0,46	0,8	0,12	0,47	0,025	0,025	0,025	0,025	0,025	0,025
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. La Ana	1107-01- 08-01	FERNAND O DE JESUS PRESIGA ZAPATA	1548688 8	SIN NOMBRE	0,22	0,4	0,06	0,26	0,007	0,007	0,007	0,007	0,007	0,007
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. La Ana	1107-01- 08-01	WILSON DE JESUS URREGO SEPULVE DA	1548761 7	SIN NOMBRE	6,55	11,73	1,7	7,56	0,033	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037

Dirección: Calle 92 Nº 98-39 Apartadó (Antioquia) -

IN	IFORMACIÓ	N HIDRO	OGRÁFIC	CA		USUARIC			REPARTO DEL AGUA								
Zona	Subzona Hidrográfica	Código	Microcue	Código	RAZÓN		Fuente hídrica abastecedora	Caudal disponible año normal (I/s)		Caudal disponible año seco (I/s)		Dema nda	Caudal actual	Caudal a Otorgar (lps) Año normal		Caudal a Otorgar (lps) Año seco	
Hidrográfi ca		szh	nca	microcuen ca	SOCIAL	Nit		Enero- Marzo	Abril- Diciembre	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	de agua (lps)**	concesi onado (lps)	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	Enero- Marzo	Abril- Dicie mbre
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. La Ana	1107-01- 08-01	LUIS ENRIQUE CORREA TORO	7166538 6	QUEBRAD A FUENTE 1	1,41	2,53	0,37	1,63	0,072	0,072	0,072	0,072	0,072	0,072
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. La Ana	1107-01- 08-01	WILSON DE JESUS URREGO SEPULVE DA	1548761 7	SIN NOMBRE	0,57	1,02	0,15	0,66	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. La Ana	1107-01- 08-01	MARIA DIDIER HIGUITA JARAMILL O	4334209 5	SIN NOMBRE	0,31	0,56	0,08	0,36	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. La Ana	1107-01- 08-01	BEATRIZ ELENA SANCHEZ GÓMEZ	2197689 7	SIN NOMBRE	0,73	1,32	0,19	0,85	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. La Ana	1107-01- 08-01	MUNICIPIO DE URRAO	8909075 15-4	LA ANÁ	0,59	1,06	0,15	0,68	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. La Ana	1107-01- 08-01	GABRIEL GUILLERM O RESTREP O AGUIRRE	1548458 4	LAS PEÑITAS	0,28	0,51	0,07	0,33	1	1	0,3	0,5	0,192	0,35
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Pabón	1107-01- 09-03	MUNICIPIO DE URRAO	8001923 62	LOS BARRANC OS	0,93	1,43	0,33	0,87	0,8	0,4	0,4	0,4	0,32	0,4
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Pabón	1107-01- 09-03	MUNICIPIO DE URRAO	8909075 15-4	LOS BARRANC OS	0,93	1,43	0,33	0,87	1,2	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4

Dirección: Calle 92 Nº 98-39 Apartadó (Antioquia) -

Colombia

IN	IFORMACIÓ	N HIDRO	OGRÁFIC	A		USUARIC	C	REPARTO DEL AGUA									
Zona	Subzona	Código	Microcue	Código	RAZÓN		Fuente hídrica abastecedora	Caudal disponible año normal (I/s)		Caudal disponible año seco (I/s)		Dema nda	Caudal actual	Caudal a Otorgar (lps) Año normal		Caudal a Otorg (lps) Año sec	
Hidrográfi ca	Hidrográfica	szh	nca	microcuen ca	SOCIAL	Nit		Enero- Marzo	Abril- Diciembre	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	de agua (lps)**	concesi onado (lps)	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	Enero- Marzo	Abril- Dicie mbre
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Pabón	1107-01- 09-03	LUZ ONEY HERRERA MONTOYA	4334115 2	SIN NOMBRE	0,65	1	0,23	0,61	0,137	0,137	0,137	0,137	0,137	0,137
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Pabón	1107-01- 09-03	MARIA TERESA HERRERA SEPULVE DA	1048016 084	SIN NOMBRE	0,29	0,45	0,1	0,27	0,007	0,007	0,007	0,007	0,007	0,007
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Pabón	1107-01- 09-03	JOSE ALADINO MONTOYA URAN	1548268 1	SIN NOMBRE	2,1	3,22	0,74	1,97	1,731	0,231	0,231	0,231	0,231	0,231
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. Santa Isabel	1107-01- 05-03	ARACELLY URREGO ARGAEZ	4334260 6	SIN NOMBRE	1,66	2,44	0,65	1,4	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. Santa Isabel	1107-01- 05-03	GUSTAVO DE JESÚS SANMARTI N RESTREP O	8276442	SIN NOMBRE	0,26	0,39	0,1	0,22	0,12	0,12	0,12	0,12	0,096	0,12
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. Santa Isabel	1107-01- 05-03	OSCAR COSSIO MONTOYA	1548200 9	SIN NOMBRE	1,71	2,51	0,67	1,44	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. Santa Isabel	1107-01- 05-03	LEON ALBEIRO RUEDA MONTOYA	1548414 9	SIN NOMBRE	0,64	0,95	0,25	0,54	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003	0,003
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Encarna ción	1107-01- 03-02	MUNICIPIO DE URRAO	8001200 09	SAN MATIAS	0,42	0,65	0,12	0,39	0,1	0,1	0,1	0,1	0,05	0,1
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. La Feria	1107-01- 05-02	JUAN DE DIOS DURAN DEL RIO	1548789 5	SIN NOMBRE	0,14	0,23	0,04	0,14	0,081	0,07	0,07	0,07	0,039	0,07

Dirección: Calle 92 Nº 98-39 Apartadó (Antioquia) -

Colombia

IN	IFORMACIÓ	N HIDRO	OGRÁFIC	CA		USUARIC	OFERTA HÍDRICA					REPARTO DEL AGUA					
Zona	Subzona Hidrográfica	Código	Microcue	Código	RAZÓN		Fuente hídrica abastecedora	Caudal disponible año normal (I/s)		Caudal disponible año seco (I/s)		Dema nda	Caudal actual	Caudal a Otorgar (lps) Año normal		Caudal a Otorgar (lps) Año seco	
Hidrográfi ca		szh	nca	microcuen ca	SOCIAL	Nit		Enero- Marzo	Abril- Diciembre	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	de agua (lps)**	concesi onado (lps)	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	Enero- Marzo	Abril- Dicie mbre
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. La Feria	1107-01- 05-02	PROCOLH ASS S.A.S	9010465 63-4	SIN NOMBRE	0,23	0,38	0,07	0,23	0,423	0,1	0,1	0,1	0,065	0,1
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. La Feria	1107-01- 05-02	QUEBRAD ONA AGUACAT E ZOMAC S.A.S	901.132. 925-2	NACIMIEN TO 1	0,5	0,84	0,14	0,5	0,126	0,074	0,074	0,074	0,059	0,074
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. La Feria	1107-01- 05-02	RAUL HOLGUIN MORENO	1548149 5	SIN NOMBRE	0,54	0,91	0,16	0,54	0,69	0,69	0,518	0,69	0,307	0,518
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. La Feria	1107-01- 05-02	WILMAR DE JESUS RUEDA VARGAS	1548884 6	SIN NOMBRE	1,45	2,46	0,42	1,46	0,005	0,005	0,005	0,005	0,004	0,005
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. Las Juntas	1107-01- 08-02	MUNICIPIO DE URRAO	8001922 3681	VALLE REAL	9,14	18,11	2,47	11,39	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. Las Juntas	1107-01- 08-02	WILIIAM DE JESUS SEPULVE DA PEREZ	1548432 4	JUNTAS	140,14	277,61	37,85	174,62	360,1 82	360,08 2	137,73 1	253,2	37,371	165,7 4
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Orobugo	1107-01- 06-01	HECTOR ALONSO AGUIRRE AGUIRRE	1548408 1	SIN NOMBRE	0,31	0,57	0,08	0,37	0,01	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. El Hato	1107-01- 09-01	JHON ALEXAND ER MONTOYA CASTILLO	1549065 0	SIN NOMBRE	0,35	0,56	0,11	0,33	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008	0,008

Dirección: Calle 92 Nº 98-39 Apartadó (Antioquia) -

INFORMACIÓN HIDROGRÁFICA						USUARIO		C	REPARTO DEL AGUA								
Zona	Subzona	Código	Microcue	Código	RAZÓN		Fuente	Caudal disponible año normal (I/s)		Caudal disponible año seco (I/s)		Dema nda	Caudal actual	Caudal a Otorgar (lps) Año normal		Caudal a Otorga (lps) Año seco	
Hidrográfi ca	Hidrográfica	szh	nca	microcuen ca	SOCIAL	Nit	hídrica abastecedora	Enero- Marzo	Abril- Diciembre	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	de agua (lps)**	concesi onado (lps)	Enero- Marzo	Abril- Diciemb re	Enero- Marzo	Abril- Dicie mbre
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. La Magdale na	1107-01- 02-02	LUZ JENNY HERRERA SEPÚLVE DA	4334229 6	SIN NOMBRE	0,73	1,18	0,19	0,66	0,53	0,53	0,53	0,53	0,186	0,53
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. Santa Ana	1107-01- 09-02	MUNICIPIO DE URRAO	890.907. 515-4	LA BALASTRE RA	0,53	0,81	0,17	0,49	36	0,2	0,2	0,2	0,17	0,2
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Bajo	1107-01- 02-03	MUNICIPIO DE URRAO	8909075 45-4	NINGUNA	1,15	1,69	0,3	1,02	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06	0,06
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Río Penderis co Arriba	1107-01- 05-04	EL CANALON HASS SOMAC S.A.S	9001184 577-5	SIN NOMBRE	1,1	1,41	0,38	0,79	0,135	1,21	1,089	1,21	0,387	0,726
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. Cartagen a	1107-01- 05-01	AGUACAT ES FLOREZ	9010606 67-7	SIN NOMBRE	0,46	0,79	0,11	0,46	0,9	0,4	0,3	0,4	0,175	0,3
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. La Feria	1107-01- 05-02	AGUACAT E LA BARRERA ZOMAC S.A.S	901.140. 023-8	NACIMIEN TO 1	0,24	0,4	0,07	0,24	0,16	0,16	0,16	0,16	0,069	0,16
Atrato - Darién (11)	Río Murrí	1107	Q. San José	1107-01- 04-01	EL CERRO HASS S.A.S	900.813. 180-1	SIN NOMBRE	0,49	0,94	0,15	0,56	1,14	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

^{**}Concesiones de agua aguas arriba del usuario